

Villavicencio, 15 MAR 2017

7050001-043 000-1190
Al responder por favor citar este número de radicado

URGENTE

Señor (a)
LEVIS AMAYA BLANCO
Vereda cristalina
Puerto Gaitán Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 192 de fecha 28/02/2017
Radicado 4158 del 20/09/2012

Por medio de este AVISO, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial del Meta del Ministerio de Trabajo.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

La cual se resuelve archivar una averiguación preliminar. Advirtiéndole que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de apelación ante la dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, debidamente interpuestos dentro los diez (10) días siguientes de su notificación.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,



NUBIA LUCIA ARIZA TOWAR
Directora (e) Territorial Meta

Anexo: tres (3 folios)

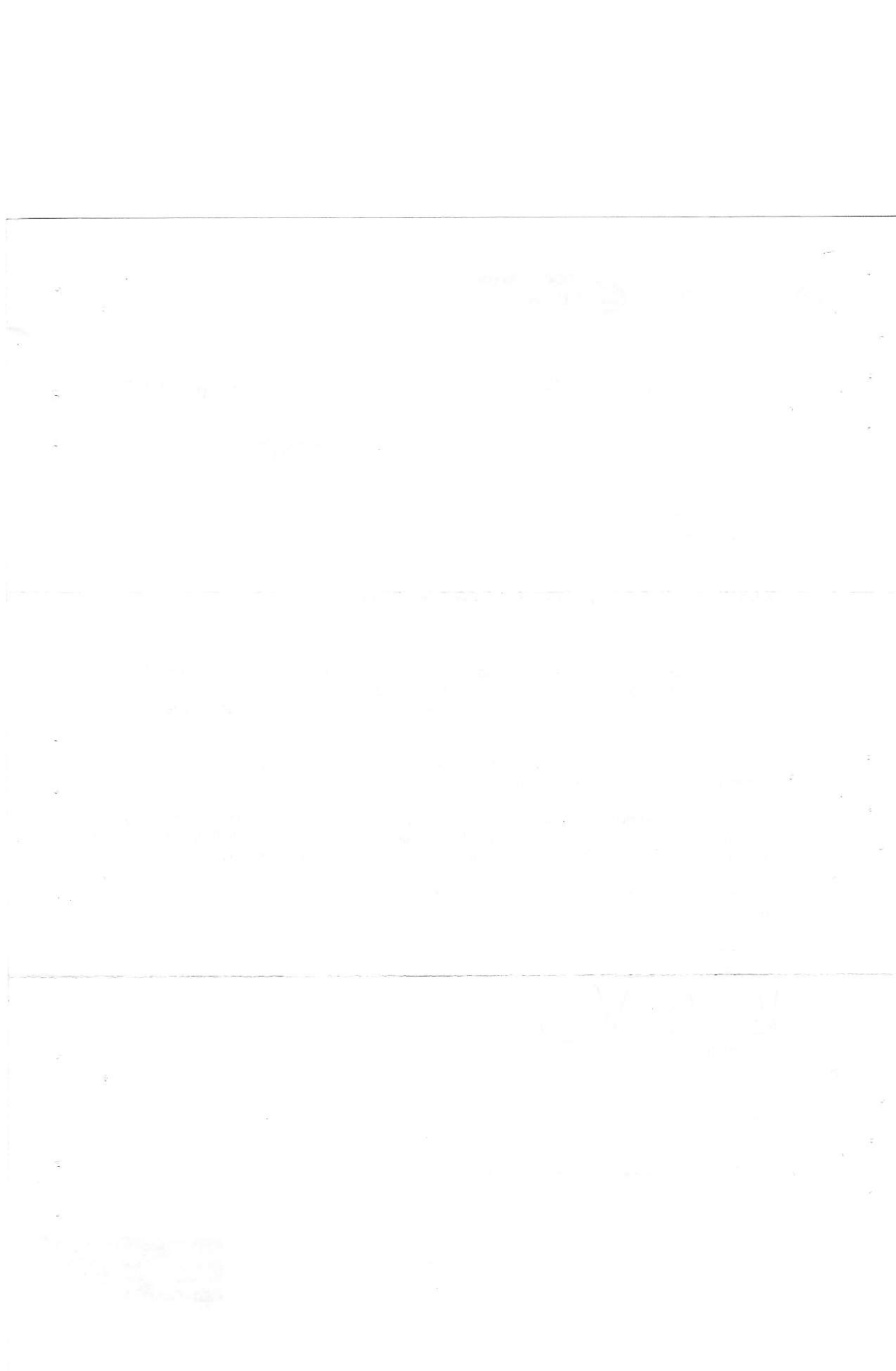
Copia:
Transcriptor: Francisco C
Elaboro: Francisco C
Revisó/Aprobó: Nubia
Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑipologO 2016\RESOLUCIONES\CITAS

Calle 33B N° 38 - 42 Barzal Villavicencio (Meta)
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co

ISO 9001
NTC GP1000
BUREAU VERITAS
Certification

CO240250 | GP0273







MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 192 de 2017

(28 DE FEBRERO DE 2017)

7050001-043

Querellante: LEVIS AMAYA BLANCO

Querellado: MECANICOS ASOCIADOS SAS

Radicado: Radicado N° 4158 del 20 de septiembre 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL META (E)

En ejercicio de las facultades legales consagradas en el Decreto 1295 de 1994, decreto 4108 de 2011 artículo 30, Ley 1562 de 2012, Resolución 2143 de 2014, en especial las conferidas por el artículo 47 inciso segundo de la Ley 1437 de 2011, Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que Mediante oficio de fecha 10 de Septiembre de 2012, radicado en la Dirección Territorial del Meta bajo el número 4158 del 20 de septiembre de 2012 (fl 1), el señor **LEVIS AMAYA BLANCO**, identificado con CC.79'961.858 de Bogotá, presenta queja y solicita una investigación contra de la empresa **MECANICOS ASOCIADOS**, por el presunto incumplimiento en normas en salud ocupacional.

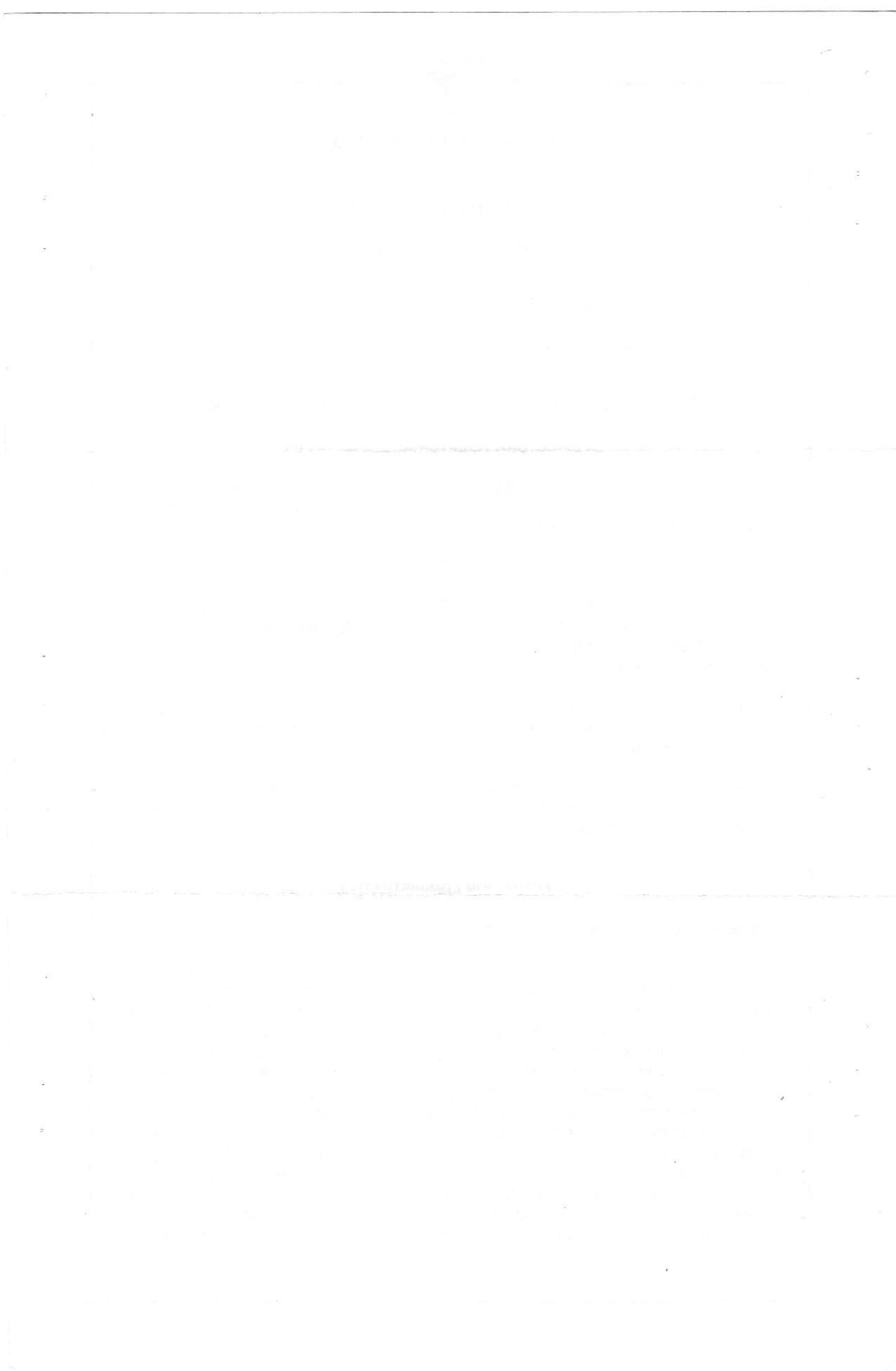
Mediante Auto No. 00581 de fecha 12 de octubre de 2012 (fl 2), se comisionó a la inspectora de Trabajo, ALBA RAMIREZ, para adelantar la respectiva averiguación preliminar a efectos de determinar si existe mérito o no para iniciar un proceso administrativo contra la empresa MECANICOS ASOCIADOS.

Mediante Auto No. 00058 de fecha 05 de Febrero de 2014 (fl 195), por jurisdicción, se comisiona a la doctora MARIA MAGDALENA GALARZA GARCIA, inspectora de trabajo del municipio de Puerto Gaitán Meta, para que continúe con las preliminares a efectos de determinar si existe merito o no para iniciar un proceso administrativo.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de la investigación se practicaron las siguientes diligencias:

Con Auto de Avocamiento de fecha 25 de octubre de 2012 (fl 3) y en cumplimiento del Auto Comisorio No. 00581 de fecha 12 de octubre de 2012, la funcionaria comisionada avocó conocimiento e inició la correspondiente Averiguación Preliminar contra la Empresa MECANICOS ASOCIADOS por presunta Violación e Incumplimiento a las Normas de Salud Ocupacional, ordenando correr traslado al Representante legal, informando el inicio de la Averiguación Preliminar y solicitando aportar lo siguiente: Certificado de Existencia y Representación Legal – RUT; Acreditación de la existencia del reglamento interno vigente; Acta de constitución del Comité Paritario de Salud COPASO y publicación del mismo; Acta de reunión de los últimos tres meses y programa de salud ocupacional actualizado, con: nombre completo, documento de identidad, sexo, edad, fecha de ingreso, clase de contrato, salario y/o compensación mensual, fecha de afiliación y salario base de cotización a salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar.; Nóminas de pago primas semestrales y anuales con el valor y fecha de pago, relación del personal que ha disfrutado de vacaciones; tres últimas nóminas de pago de salarios y/o compensaciones mensuales, pago de parafiscales y constancia de entrega de calzado y vestido de labor; relación de cesantías consignadas a los diferentes fondos, relación de pago de intereses a las cesantías.



POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR

A través de oficio 3928 del 08 de noviembre de 2012 (fl 4) se comunicó al representante legal de la Empresa MECANICOS ASOCIADOS, el inicio de la Averiguación Preliminar.

Con oficio radicado en la Dirección Territorial Meta con el N° 5495 de fecha 20 de diciembre de 2012 (fl 8) el Líder del Equipo Legal de la Empresa MECANICOS ASOCIADOS SAS informa que el Contrato Comercial MONC- 001 – 2012 MASA suscrito entre SAXON SERVICES PANAMA SA – Sucursal Colombia y MECANICOS ASOCIADOS SAS mediante la cual esta última prestaba servicios de apoyo a la operación de perforación de pozos petroleros en Campo Rubiales, terminó el 28 de septiembre de 2012 y a partir de ese momento ya no cuenta con personal prestando sus servicios en el marco del contrato comercial mencionado.

A folio 42 del expediente obra Acto de Trámite de fecha 26 de septiembre de 2013, mediante el cual la comisionada ordena informar el estado de la investigación preliminar a los interesados, solicitando nuevas pruebas: el Programa de Salud Ocupacional de la Empresa; Matriz de Peligros; Examen Médico para admisión del trabajador LEVIS AMAYA BLANCO; capacitaciones en temas de seguridad y Salud en el Trabajo en las que participó el trabajador con soporte de asistencia; Registro de entrega de elementos de protección personal al trabajador; Acta de Reunión del Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Mediante oficio 02935 del 27 de Septiembre de 2013 (fl 43), la inspectora de conocimiento informa al representante legal de la Empresa Mecánicos Asociados el estado de la investigación preliminar y le solicita aportar los documentos anteriormente mencionados.

Mediante Auto de fecha 20 de febrero de 2014 la inspectora de trabajo MARIA MAGDALENA GALARZA GARCIA, avoca conocimiento de la Averiguación Preliminar.

COMPETENCIA DEL MINISTERIO

Es competencia del Ministerio del Trabajo, la inspección vigilancia y control de las normas sobre Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994 que determina la organización y funcionamiento del Sistema General de Riesgos profesionales creado en la Ley 100 de 1993, el cual consagra obligaciones para cada uno de los actores del sistema, empleadores, trabajadores, administradoras de riesgos profesionales. Así mismo las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

El objetivo básico del Sistema General de Riesgos Laborales es la promoción de la salud ocupacional y la prevención de los riesgos laborales, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Para asegurar un buen ambiente laboral, seguro y estable, el empleador debe desarrollar programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, compuestos de una serie de planes que giran en torno a la salud de los empleados. De acuerdo al tipo de necesidad que atiendan, estos planes pueden ser planes de higiene (relacionados con la asepsia y la seguridad en torno a las cuestiones higiénicas), planes de seguridad (aseguran la vida de los empleados en aspectos relacionados con riesgos o accidentes) y planes de medicina preventiva (acciones que tomará la empresa a fin de mantener a su personal informado en todo aquello que sea necesario a fin de prevenir cualquier tipo de enfermedad). Todas ellas tienen como objetivo prioritario mantener y mejorar la salud de los empleados dentro del ambiente laboral.

Lo fundamental en la Seguridad y Salud en el Trabajo es asegurar un alto grado de bienestar mental, social y físico para los trabajadores y prevenir toda clase de accidentes e imprevistos; asegurando un lugar de trabajo sin elementos nocivos para su salud y otorgando la seguridad del empleo, siempre y cuando el trabajador cumpla con los requisitos que se le han encomendado.

En el caso subexamine, tenemos que con oficio radicado en la Dirección Territorial Meta con el N° 5123 de fecha 23 de noviembre de 2012 (fl 6 a 41), la abogada OLGA LUCIA GOMEZ MOLANO, apoderada de la

...

...

...

...

...

...

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR

empresa MASA MECANICOS ASOCIADOS SAS, remite la siguiente documentación: Certificado de Existencia y Representación Legal – RUT; Acta de constitución del Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO de septiembre de 2012, el procedimiento para identificar, comunicar, tener acceso y evaluar el cumplimiento de los requisitos legales y otros relacionados con la gestión integral; Plan integral de gestión año 2012; Actas de reunión del Comité de Convivencia y del Comité Paritario de Salud Ocupacional, listado de personal activo indicando tipo de contrato. Mediante Oficio de fecha 28 de octubre de 2013 radicado en la DT Meta con el número 4668 (folios 44 a 193), la Apoderada General de MECANICOS ASOCIADOS SAS, da respuesta a la solicitud realizada remitiendo la documentación en 150 folios, que contienen: El Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de Mecánicos Asociados SAS – SGSST del año 2012; examen médico de admisión del señor LEVIS AMAYA BLANCO; Capacitaciones en temas de seguridad y salud en el trabajo en las que participo el señor Levis Amaya Blanco, Programa de inducción general, evaluación de la inducción o reinducción al Sistema Integral de Gestión de Mecánicos Asociados SIGMA del señor LEVIS AMAYA BLANCO; Panorama de Riesgo Ocupacional 2012; Registro de entrega de dotación y de elementos de protección personal del trabajador.

Mediante radicado de la Dirección Territorial Meta del 12 de julio de 2013 (fl 196) la señora MERCEDES MOSQUERA PEREZ en calidad de Presidente del Sindicato UNAPETROL refiere lo siguiente "...actuando en nombre y representación del señor LEVIS AMAYA BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía 79.961.858 expedida en la Ciudad de Bogotá... me permito presentar desistimiento de la querrela en contra de la Empresa MASA (Mecánicos Asociados SAS), interpuesta ante las dependencias del Ministerio en la ciudad de Villavicencio Meta, ya que los motivos que originaron dicha acción han sido subsanados en forma pacífica y conciliada..."

De la revisión de la información obrante en el expediente se concluye que la Empresa Mecánicos Asociados SAS, cumplió para la época de los hechos con las obligaciones que le eran propias frente al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aras de contribuir con el bienestar de sus empleados y salvaguardarlos de los peligros propios que se generan en la actividad de la Empresa.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la suscrita Directora (e) Territorial Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la AVERIGUACIÓN PRELIMINAR contra la empresa MECANICOS ASOCIADOS SAS Nit. 891102723-8, dirección de notificación judicial en la Carrera 16 20 A 35 Barrio Tenerife Neiva Huila a Carrera 1G 16 43 Barrio San Vicente de Paul Neiva Huila por Presunto Incumplimiento de Normas de Salud Ocupacional, hoy Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, iniciada por queja presentada por el señor LEVIS AMAYA BLANCO, con dirección de notificación Vereda La Cristalina Municipio de Puerto Gaitán Meta, teléfonos 3183659933 - 3152261610, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 Ley 1437 de 2011 advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuestos personalmente y sustentados por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso.

Villavicencio; 28 de febrero de 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Directora (E) Territorial Meta

